



## **INFORME SOBRE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE BANKINTER S.A.**

### **INDICE**

1.- Política General de retribuciones de los Consejeros y de los Altos Directivos.

1.1. Introducción.

1.2. Política retributiva general de los Consejeros.

1.3 Política retributiva de Altos Directivos.

2.- Resumen de la aplicación de política retributiva durante el ejercicio 2012.

3.- Política de retribuciones aplicable en el ejercicio 2013.

4.- Intervención de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el diseño y elaboración de las políticas y sistemas retributivos de los Consejeros y la Alta Dirección.

El presente informe recoge la política retributiva de Bankinter, S.A., tanto de los miembros de su Consejo de Administración como de Alta Dirección. En el informe de retribuciones del año pasado se detallaban, en el punto cuarto, las conclusiones sobre la adecuación actual de la política retributiva aplicable a los administradores y miembros de la Alta Dirección, de BANKINTER, así como para el resto del personal cuyas actividades profesionales incidan en el perfil de riesgo a nivel de grupo, sociedad matriz y filiales (colectivo de tomadores de riesgo), a las exigencias del Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósito de las entidades de crédito.

En relación a las retribuciones percibidas por el Consejo de Administración, el Reglamento del Consejo de Administración de Bankinter, recoge las normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, así como los derechos y deberes de los consejeros en el desempeño de sus funciones, atribuyendo al Consejo de Administración (artículo 24) la competencia de establecer a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley y en los Estatutos Sociales y sin perjuicio de las competencias de la Junta General, el sistema de remuneración de los Consejeros aplicable en cada ejercicio, y la distribución concreta del mismo, entre los siguientes posibles conceptos: cantidad fija por la responsabilidad inherente a la condición de Consejero, cantidades devengadas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de Administración, la entrega de acciones o el reconocimiento de derechos de opción, expectativas sobre las acciones de la Sociedad o cualquier otro sistema de remuneración referenciado al valor de dichas acciones, a los beneficios o a otros criterios variables.

Por último, el Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo deberá aprobar un informe anual sobre política de retribuciones de los Consejeros, el cual difundirá y someterá a votación consultiva como punto separado del orden del día de la Junta, de acuerdo con el nuevo artículo 61.ter de la Ley de Mercado de Valores introducido por la Ley de Economía Sostenible. El Consejo de Administración de Bankinter, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Bankinter, lleva aplicando esta práctica de buen gobierno y hoy disposición de obligado cumplimiento desde la Junta general del año 2008.

El informe de política de retribuciones del ejercicio 2012 fue aprobado por el 99,607% (99,045% en la Junta General de 2011) del capital total presente y representado en la Junta General de 2012.

## 1.- Política General de Retribuciones de Bankinter de los Consejeros y de los Altos Directivos.

### 1.1.- Introducción.

Desde el ejercicio 2009 existe una creciente actividad regulatoria y normativa tanto a nivel internacional como nacional y una actividad intensa en el sector financiero para adaptarse en la medida de lo necesario a los nuevos estándares normativos y de Buen Gobierno que se han ido imponiendo en esta materia.

Las políticas y los sistemas retributivos en Bankinter se diseñan en todo momento en el marco de las disposiciones normativas vigentes y las normas de buen gobierno corporativo..

En el señalado marco cabe destacar los Principios de alto nivel para las políticas de remuneración del Comité Europeo de Supervisión Bancaria de Basilea de 20 de abril de 2009 y la Recomendación de la CE de 30 abril de 2009 relativa al sistema de remuneración de los consejeros de las empresas que cotizan en bolsa y la Recomendación de misma fecha sobre las políticas de remuneración en el sector de los servicios financieros, y los Principios del Foro de Estabilidad Financiera de 2 de abril de 2009 (FSF/FSB) para unas buenas prácticas en materia de remuneración y sus estándares de aplicación publicados el 25 de septiembre de 2009.

Posteriormente, en diciembre 2010 se publicó la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2010/76/UE, de 24 de noviembre de 2010, sobre requisitos de capital para la cartera de negociación y las retitulizaciones y a la supervisión de las políticas de remuneración, en la que se establecen disposiciones relativas a las políticas y prácticas de las entidades de crédito en materia de remuneraciones, en especial, respecto a aquellas categorías de empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad o ejercen funciones de control. Y también durante el mes de diciembre de 2010, el Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS) publicó una guía interpretativa de los contenidos de la mencionada Directiva en materia retributiva (*Guidelines on Remuneration Policies and Practices*) que tenía por objeto aclarar y recoger en detalle los criterios interpretativos a aplicar en relación con las disposiciones de la Directiva anteriormente citada.

El 5 de junio de 2011, entró en vigor el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósito de las entidades de crédito, y que incorporó un nuevo capítulo XII sobre política de remuneración de las entidades de crédito en el Real Decreto 216/2008, de recursos propios de las entidades financieras, culminando así la trasposición a la normativa española de la Directiva 2010/76/UE.

Finalmente, la Circular 4/2011, de 30 de noviembre, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, desarrolló aspectos relacionados con la transparencia de la política de remuneraciones y datos cuantitativos agregados sobre la misma (datos estos últimos que se incorporan en el Informe de relevancia prudencia). Incide esta Circular sobre las remuneraciones que las entidades establezcan para sus directivos y empleados cuyas decisiones puedan afectar al perfil de riesgos de la entidad complementando así la normativa establecida en el RD. 771/2011.

En definitiva, un conjunto de disposiciones comunitarias y nacionales imperativas o basadas en el principio de cumplir o explicar, que vienen a definir para el conjunto de sociedades cotizadas y específicamente para las pertenecientes al sector financiero, un nuevo marco al que ajustar las políticas, los sistemas y conceptos de sus esquemas retributivos tanto generales como específicos de determinadas áreas y especialmente los aplicables a los consejeros ejecutivos la alta dirección y el colectivo de personas tomadoras de riesgo para la entidad.

Bankinter lleva realizando el análisis de la adaptación de los sistemas retributivos a los estándares internacionales y nacionales desde el año 2009, y sometiendo a la aprobación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración las conclusiones del mismo.

## 1.2. Política Retributiva general de los Consejeros:

El Consejo de Administración de Bankinter cuenta con una mayoría de Consejeros externos, ocho en total (dos dominicales, cinco independientes y un consejero externo no ejecutivo<sup>1</sup>) y dos Consejeros ejecutivos (Vicepresidente y Consejera Delegada).

Los Consejeros de Bankinter percibirán, por el desempeño de sus funciones como miembros del Órgano de Administración, una cantidad que se establecerá anualmente y de forma individual, en función de un baremo de puntos que se indica más adelante. De dicha cantidad se destinará un porcentaje a dietas de asistencia al Consejo, un porcentaje a retribución fija y un porcentaje a entregas de acciones. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos sociales de Bankinter. Los porcentajes que se destinarán a cada concepto retributivo, serán propuestos anualmente al Consejo por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Por lo que se refiere a la entrega de acciones se establece que siguiendo las recomendaciones del CUBGC (Recomendación 36), los Consejeros asumirán el compromiso de no disponer de dichas acciones mientras ejerzan el cargo de Consejeros del Banco, pudiendo no obstante, el Consejo de Administración, a solicitud de un Consejero y previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, excepcionar para aquél, con carácter extraordinario, esta limitación.

El reparto entre los Consejeros de los conceptos retributivos señalados se realizará según un baremo de puntos establecido en función de los cargos que se ocupen en el Consejo y sus responsabilidades respectivas, de modo que el Presidente (2 puntos), el Vicepresidente (1,5 puntos), Consejero Delegado (1,5 puntos), Consejero-Secretario (1,3 puntos) y el resto de Vocales del Consejo (1 punto).

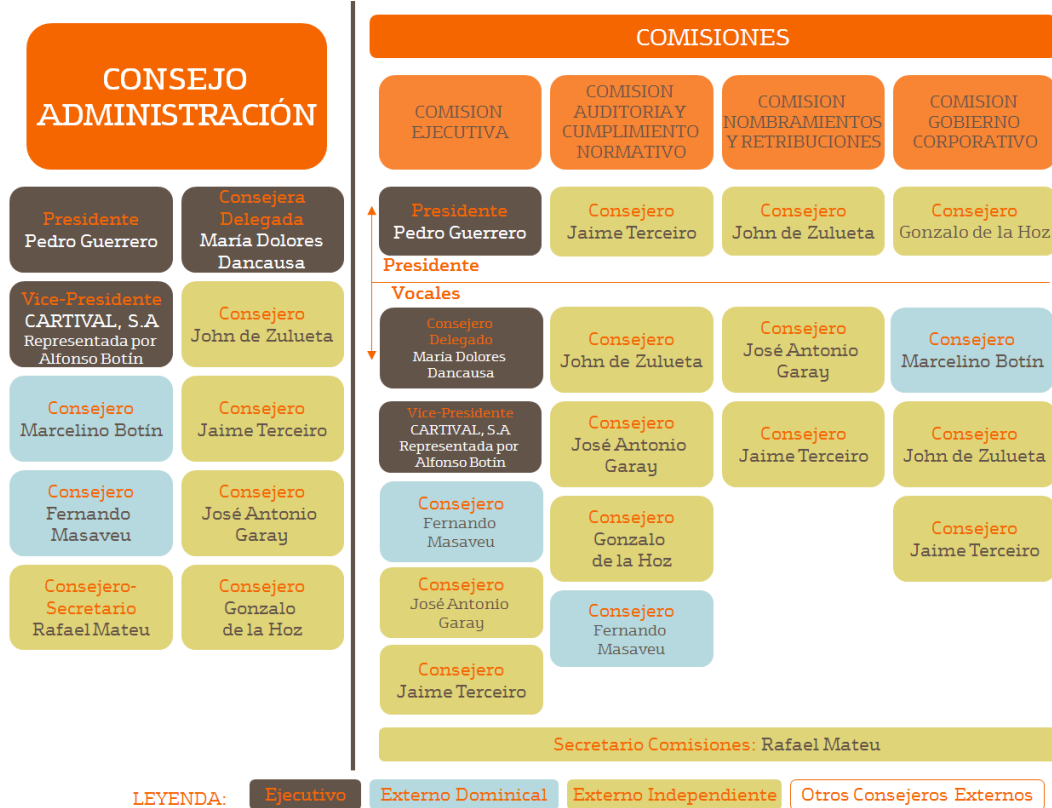
---

<sup>1</sup> Pedro Guerrero Guerrero ha sido reclasificado como consejero externo no ejecutivo en la reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebrada el pasado mes de diciembre de 2012 al haber dejado las funciones ejecutivas en la Sociedad. Dicha reclasificación se produjo con efectos 1 de enero de 2013

Además, si por cualquier circunstancia el número de reuniones del Consejo de Administración del Banco se amplía a lo largo del ejercicio, respecto al número de reuniones estimadas para el año en curso, se acuerda abonar de manera separada el importe de esas reuniones adicionales a razón del mismo importe unitario establecido, abonándose de forma adicional a la cantidad aprobada anualmente.

Con carácter adicional, los Consejeros que sean miembros de alguna de las distintas Comisiones del Consejo percibirán dietas de asistencia a las reuniones de estas Comisiones, las cuales primarán de manera especial la labor del Presidente de Comisión sobre la del resto de vocales. El importe de estas dietas será propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para cada año y el importe global a percibir por los Consejeros estará en función del nivel de actividad de la Comisión de que se trate. Para el cálculo de las dietas de asistencia a las Comisiones no se tendrá en cuenta el baremo de puntos antes señalado. Por las funciones que desarrolla el Secretario del Consejo en las Comisiones percibirá dietas de asistencia a las Comisiones aunque no ocupe el cargo de Vocal por el mismo importe que los Vocales de cada Comisión.

A continuación se incluye un cuadro con el detalle de las Comisiones del Consejo de Administración y sus miembros al cierre del ejercicio 2012:



En el caso de los consejeros ejecutivos, además de las retribuciones anteriores, perciben por el ejercicio de sus facultades ejecutivas y en el marco de los contratos mercantiles de administración que les une a la sociedad, una remuneración adicional anual que en el caso del Presidente era fija y en el caso del Vicepresidente y de la Consejera Delegada tiene una parte fija y otra variable en función fundamentalmente del cumplimiento de objetivos de beneficio del Banco.

Bankinter no mantiene con sus consejeros no ejecutivos compromisos por pensiones y tampoco mantiene con sus consejeros ejecutivos compromisos nuevos o diferentes de los ya señalados en el Informe de Remuneraciones del ejercicio 2011.

Como también se indicó en años anteriores, desde enero de 2007 no se utiliza, como parte del sistema general de remuneraciones de los Consejeros, la entrega de expectativas de derechos ("opciones") referenciadas a las acciones de Bankinter S.A. ni ninguna otra modalidad de planes de opciones para Consejeros. Aunque la Sociedad



considera que dicho sistema puede ser compatible con las reglas del buen gobierno corporativo, se atiende a la recomendación 36 del CUBGC y, por tanto, ya no se utiliza. No existen tampoco planes vivos de opciones de los concedidos a los consejeros con anterioridad al ejercicio 2007.

Sin perjuicio de lo anterior, y siguiendo las recomendaciones de buen gobierno, podrán establecerse para los Consejeros ejecutivos, como parte de su retribución variable y dentro o no del marco de planes de incentivos anuales o plurianuales, para directivos y/o empleados de la sociedad, planes de opciones buscando ligar su remuneración al rendimiento de la sociedad, a parámetros como, entre otros, el beneficio antes de impuestos o el beneficio por acción o a la revalorización de las acciones. Estos planes deberán ser aprobados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y además, siempre que lo requiera la ley, por la Junta General de accionistas y ser comunicados o publicados con los requisitos legalmente aplicables. Es vocación irrenunciable de la entidad que los citados planes adapten su estructura, y condiciones de cobro a las disposiciones recogidas en el Real Decreto 771/2011 y al resto de normas y recomendaciones tanto nacionales como internacionales vigentes en materia de retribuciones.

Bankinter no tiene acordadas cláusulas de blindaje con ninguno de sus consejeros ejecutivos en sus contratos mercantiles de administración que ligen el devengo de derechos económicos a situaciones de cambio de control en el banco (cláusulas habituales en este tipo de contratos en las grandes empresas). Las indemnizaciones previstas en los citados contratos se aplican exclusivamente en casos análogos a los establecidos para las relaciones laborales ordinarias en el Estatuto de los Trabajadores y tienen un límite indemnizatorio igual o inferior, según el caso, al límite fijado en la normativa laboral para las relaciones laborales ordinarias.

### **1.3. Política retributiva General de los Altos Directivos**

Se consideran altos directivos, siguiendo las definiciones del CUBGC y de la Circular 3/2008 del Banco de España, a todos los Directores Generales y asimilados, que dependiendo directamente de la Consejera Delegada, ostentan poderes generales de representación y gestión de la entidad. En concreto y en la actualidad este grupo, tal y

como se indica en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Bankinter referido al ejercicio 2012 estaría formado por:

Nombre o denominación social	Cargo
IÑIGO GUERRA AZCONA	Secretario General
FERNANDO MORENO MARCOS	Director General del Área de Banca Comercial
EDUARDO OZAITA VEGA	Director General del Área de Banca de Empresas
GLORIA HERNANDEZ GARCIA	Directora General del Área de Mercado de Capitales
JACOBO DÍAZ GARCÍA	Director del Área de Innovación, Productos y Calidad

El sistema retributivo de la Alta Dirección consiste fundamentalmente en una retribución fija más un importe anual en concepto de retribución variable que en todos los casos supone un porcentaje no superior al 30% de la retribución fija asignada. Todos los importes son aprobados, para cada uno de los miembros de la Alta Dirección, por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Adicionalmente el Consejo puede aprobar, a propuesta también de la Comisión, planes plurianuales de incentivos o sistemas retributivos extraordinarios al margen de la retribución variable anual.

Bankinter no mantiene con los miembros de la Alta Dirección compromisos nuevos o diferentes de los ya señalados en el Informe de Remuneraciones del ejercicio 2011.

Bankinter no tiene acordadas cláusulas de blindaje con ninguno de los miembros de la alta dirección en sus contratos de alta dirección ni cláusulas que ligen el devengo de derechos económicos a situaciones de cambio de control en el banco (cláusulas habituales en los contratos de alta dirección y de hecho previstas en el RD. 1382/1985 que regula la relación laboral especial de alta dirección). Las indemnizaciones previstas en los citados contratos se aplican exclusivamente en los mismos casos previstos para las relaciones laborales ordinarias en el Estatuto de los Trabajadores y tienen un límite indemnizatorio notablemente inferior al límite fijado en la citada normativa laboral para las relaciones laborales ordinarias.

## 2.- Aplicación de política retributiva durante el ejercicio 2011 para Consejeros y Altos Directivos.

Se incluye a continuación un resumen global de la aplicación de la política de retribuciones para el ejercicio pasado (2012).

De acuerdo con el informe sometido a la Junta General Ordinaria de 2012 con carácter consultivo y aprobado por la misma, la cantidad a percibir por Consejero y por punto sería de hasta 88.000 euros año, a distribuir como sigue:

- El 34% a dietas de asistencia al consejo (29.920 euros).
- El 41% a retribución fija (36.080 euros) y
- El 25% restante a entrega de acciones (22.000 euros).

Además, los consejeros que formen parte de Comisiones del Consejo debían percibir, 1.478,40 euros por reunión si acudían a ésta en calidad de vocales y 2.217,60 euros si lo hacían en calidad de Presidentes de Comisiones.

Respecto de la Comisión Ejecutiva los importes percibidos por los vocales de la misma son los que a continuación se detallan:

- Dieta de asistencia Presidente: 4.620 euros por reunión.
- Dieta de asistencia Vocal y Secretario: 3.080 euros por reunión.

Durante el año 2012, los Consejeros D. Gonzalo de la Hoz Lizcano y D. Rafael Mateu de Ros, Consejeros independientes, percibieron en concepto de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de Línea Directa Aseguradora, S.A., el importe de 9.000 euros y 6.000, respectivamente. En la cantidad percibida por D. Gonzalo de la Hoz Lizcano, se incluyen las dietas como vocal tanto del Consejo de Administración como vocal de la Comisión de Control de Línea Directa Aseguradora. D. Gonzalo de la Hoz Lizcano también es Presidente no ejecutivo de Gneis Global Services, S.A., empresa de servicios de tecnología y operaciones del Grupo, y ha percibido durante el año 2012 en concepto de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración el importe de 12.000 euros.

Adicionalmente, indicar que Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, representante en el Consejo de Administración de Bankinter del consejero persona jurídica, CARTIVAL, S.A., es, a título personal, Presidente Ejecutivo de Línea Directa Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, filial al 100% del banco, y recibió por esta circunstancia un total de 150.000 euros en concepto de retribución fija y 42.750 euros en concepto de retribución variable..

Por lo que se refiere a la retribución de los miembros del Consejo de Administración de Bankinter, se realiza a continuación un desglose individualizado de la remuneración total percibida en su condición de consejeros durante los ejercicios 2012 y 2011:

Consejeros	En Euros	
	2012	2011
Pedro Guerrero Guerrero	223.020	238.353
María Dolores Dancausa Treviño	163.800	175.354
Cartival, S.A.	163.800	175.354
Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda	93.677	103.710
Fernando Masaveu Herrero	127.064	130.006
John de Zulueta Greenebaum	132.362	160.646
Gonzalo de la Hoz Lizcano	115.853	127.531
Jaime Terceiro Lomba	151.458	137.342
José Antonio Garay Ibargaray	136.057	151.036
Rafael Mateu de Ros Cerezo	176.702	188.582
Exconsejeros (1)	-	44.610
	<b>1.483.793</b>	<b>1.632.524</b>

(1) Dentro de la categoría de ex consejeros las cantidades del cuadro incluidas en el ejercicio 2011 corresponden a lo percibido por José Ramón Arce Gómez, que cesó en abril de 2011.

A continuación, igualmente, se desglosa de manera individualizada y por conceptos las cantidades globales indicadas en el cuadro anterior que corresponden a cada consejero en concepto de remuneración diferenciando entre retribución fija y dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo de los ejercicios 2012 y 2011:

Consejeros	En Euros			
	2012		2011	
	Retribución Fija	Dietas Asistencia	Retribución Fija	Dietas Asistencia
Pedro Guerrero Guerrero	72.160	106.860	73.949	120.404
María Dolores Dancauso Treviño	54.120	76.680	55.461	86.893
Cartival, S.A.	54.120	76.680	55.461	86.893
Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda	36.080	35.597	36.975	44.735
Fernando Masaveu Herrero	36.080	68.984	36.975	71.031
John de Zulueta Greenebaum	36.080	74.282	36.975	101.671
Gonzalo de la Hoz Lizcano	36.080	57.773	36.975	68.556
Jaime Terceiro Lomba	36.080	93.377	36.975	78.367
José Antonio Garay Ibargaray	36.080	77.977	36.975	92.061
Rafael Mateu de Ros Cerezo	46.904	101.198	48.066	111.916
Exconsejeros (1)	-	-	7.454	31.656
Subtotales	443.784	769.408	462.241	894.183
<b>Total</b>	<b>1.213.192</b>		<b>1.356.424</b>	

(1) Dentro de la categoría de ex consejeros las cantidades del cuadro incluidas en el ejercicio 2011 corresponden a lo percibido por José Ramón Arce Gómez, que cesó en abril de 2011.

El desglose individualizado de las entregas de acciones a Consejeros llevadas a cabo en concepto de retribución de los ejercicios 2012 y 2011 es el siguiente:

Consejeros	2012		2011	
	Cantidades Invertidas	Nº de Acciones Entregadas	Cantidades Invertidas	Nº de Acciones Entregadas
Pedro Guerrero Guerrero	44.000	14.632	44.000	9.268
María Dolores Dancausa Treviño	33.000	10.973	33.000	6.950
Cartival, S.A.	33.000	10.973	33.000	6.950
Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda	22.000	7.315	22.000	4.633
Fernando Masaveu Herrero	22.000	7.315	22.000	4.633
John de Zulueta Greenebaum	22.000	7.315	22.000	4.633
Gonzalo de la Hoz Lizcano	22.000	7.315	22.000	4.633
Jaime Terceiro Lomba	22.000	7.315	22.000	4.633
José Antonio Garay Ibargaray	22.000	7.315	22.000	4.633
Rafael Mateu de Ros Cerezo	28.600	9.509	28.600	6.024
Ex consejeros (1)	-	-	5.500	1.077
	<b>270.600</b>	<b>89.977</b>	<b>276.100</b>	<b>58.067</b>

(1) Dentro de la categoría de ex consejeros las cantidades del cuadro incluidas en el ejercicio 2011 corresponden a lo percibido por José Ramón Arce Gómez, que cesó en abril de 2011.

Según muestran los cuadros anteriores, la retribución global percibida por los miembros del Consejo de Administración, por el desempeño de sus funciones como

miembros del Órgano de Administración, se ha visto reducida en un 9% en 2012 respecto al año 2011 (ya en el año 2011 se vió igualmente reducida en un 11% respecto al año anterior tal y como se reflejó en el informe correspondiente), continuando así con las políticas de reducción de costes y de permanente búsqueda de la eficiencia, que el Banco lleva aplicando desde 2011 y que constituyen actualmente un objetivo básico de gestión en el banco. Por tanto, en los dos últimos años la reducción ha sido de 19,13%

La suma de las cantidades percibidas por los consejeros ejecutivos en 2012 en concepto de retribución salarial ascendió a 2.127 miles de euros. En 2011 lo percibido por los consejeros ejecutivos ascendía a 1.949 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2012, el número de altos directivos de la entidad era de 5 personas, sin incluir al Presidente, al Vicepresidente ni a la Consejera Delegada. Teniendo en cuenta lo anterior, la remuneración de la Alta Dirección en 2012, excluidos los consejeros ejecutivos, fue de 1.684 miles de euros, de los que 1.340 miles de euros correspondieron a retribución fija y 344 miles de euros a retribución variable. En 2011 esa cantidad era de 1.505 miles de euros (5 personas).

A continuación se muestra un desglose por concepto retributivo la retribución percibida por los consejeros ejecutivos por sus funciones ejecutivas durante el año 2012 así como la retribución percibida por la Alta Dirección del Banco, de forma agrupada:

#### **Retribución Fija:**

- Pedro Guerrero, Presidente de Bankinter, percibió un total de 920 miles de euros en concepto de retribución fija (no percibe ningún importe en concepto de retribución variable). En el 2011 percibió 987 miles de euros en concepto de retribución fija.
- CARTIVAL, S.A., Vicepresidente de Bankinter, percibió un total de 360 miles de euros en concepto de retribución fija, igual que en el año 2011.

- María Dolores Dancausa, Consejera Delegada de Bankinter, percibió un total de 606 miles de euros en concepto de retribución fija. En el 2011 percibió 602 miles de euros en concepto de retribución fija.
- Alta Dirección, de forma agrupada (5 miembros), percibió un total de 1.340 miles de euros en concepto de retribución fija.

### **Retribución Variable:**

#### **Retribución Variable Anual:**

Desde el ejercicio 2011, se establece un sistema de retribución variable anual que tiene como beneficiarios a toda la plantilla del Grupo Bankinter, incluidos los Consejeros ejecutivos de la sociedad, a excepción del Presidente, y los miembros de la Alta Dirección. Dicha retribución variable anual está vinculada a la consecución del objetivo de resultados de la actividad bancaria del Grupo, en términos de Beneficio antes de impuestos. A cada uno de los Consejeros ejecutivos se les asigna una cantidad que percibirían en caso de cumplirse el 100% del objetivo previsto. No obstante, el devengo de este incentivo variable anual se empieza a producir desde la consecución de un 80% del objetivo y hasta un máximo del 130% del mismo, pudiendo percibir según los citados porcentajes de consecución entre el 70% y el 145% de la cantidad variable asignada a cada uno de los beneficiarios. En concreto los porcentajes de consecución han sido en 2011 de 100,52% y en 2012 del 93,52%.

#### **Retribución variable anual 2011:**

Tal y como se ha indicado anteriormente, al cierre del ejercicio 2011 el porcentaje de consecución fue del 100,52% lo que determinó el devengo de un incentivo variable de 201.030,93 euros para cada uno de los dos consejeros ejecutivos (Vicepresidente y Consejera Delegada), que se abonó en la forma y plazos que a continuación se explica.

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y



Remuneraciones acordó, aplicar un diferimiento de un 40% de la citada retribución variable en 3 años y de forma lineal, así como el pago del 50% del importe en acciones de la entidad. El pago del 50% en acciones quedó condicionado en el caso de los Consejeros ejecutivos a su aprobación por la Junta General de Accionistas de Bankinter 2012, tal y como así requiere el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital. La Junta General celebrada en 2012 aprobó con un 99,771% la retribución de los Consejeros ejecutivos consistente en la entrega de acciones como parte de su retribución variable devengada en el 2011 .

En el marco del acuerdo anterior, a continuación, se detallan las cantidades percibidas durante el año 2012, por los Consejeros ejecutivos de la sociedad con retribución variable:

- En efectivo el 50% de la retribución variable devengada por el incentivo variable 2011: 100.430,90 euros.
- En acciones el 10% de la retribución variable devengada por el incentivo variable 2011: 4.180 acciones, a un precio de 4,83153 euros/acción, siendo este el precio medio de cotización de la acción Bankinter al cierre de mercado de las sesiones bursátiles entre el 2 de enero y el 20 de enero de 2012 ambos inclusive. Estas acciones se entregaron tras la Junta de 2012.

El resto de la retribución variable devengada por el incentivo variable 2011 (40% restante) se percibirá también en acciones. Teniendo en cuenta que el precio de referencia de la acción para obtener la cantidad de acciones a entregar es el mismo indicado anteriormente (4,83153 euros/acciones), se desglosa a continuación las cantidades a percibir en los próximos años:

- 5.547 acciones se han entregado dentro de los quince primeros días del mes de enero de 2013.
- 5.547 acciones se entregarán dentro de los quince primeros días del mes de enero de 2014.
- 5.547 acciones se entregarán dentro de los quince primeros días del mes de enero de 2015.

El importe percibido por la Alta Dirección como parte de su retribución variable devengada en el 2011 ha sido de 340 miles de euros.

Retribución variable anual 2012:

Al cierre del ejercicio 2012 el porcentaje de consecución fue del 93,52% lo que determinó el devengo de un incentivo variable de 140.280 euros para el Vicepresidente ejecutivo (30% inferior a la percibida en 2011) y 187.040 euros para la Consejera Delegada (6,95% inferior a la percibida en 2011), que se abonará en la forma y plazos que a continuación se explica.

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones acordó, aplicar un diferimiento de un 40% de la citada retribución variable en 3 años y de forma lineal, así como el pago del 50% del importe en acciones de la entidad. El pago del 50% en acciones queda condicionado en el caso de los Consejeros ejecutivos a su aprobación por la Junta General de Accionistas de Bankinter 2012, tal y como así requiere el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

A continuación, se detallan las cantidades que los consejeros ejecutivos percibirán durante el año 2013:

- En efectivo el 50% de la retribución variable devengada por el incentivo variable 2012:
  - 70.140 euros el Vicepresidente ejecutivo.
  - 93.520.euros la Consejera Delegada.
- En acciones el resto de la retribución variable devengada por el incentivo variable 2012, se entregará en los plazos y cantidades que a continuación se indican, a un precio de 4,05246 euros/acción, siendo este el precio medio de cotización de la acción Bankinter al cierre de mercado de las sesiones bursátiles entre el 2 de enero y el 20 de enero de 2013 ambos inclusive. Esta entrega de acciones quedará condicionada a su aprobación por parte de la Junta General ordinaria de accionistas 2013 (acuerdo 8.2 Junta General de accionistas 2013):

- Vicepresidente:
  - 3.461 acciones se entregarán dentro de los 3 días siguientes a la fecha de celebración de la Junta. (10% incentivo variable)
  - 4.615 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2013.
  - 4.615 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2014.
  - 4.615 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2015.
- Consejera Delegada:
  - 4.615 acciones se entregarán dentro de los 3 días siguientes a la fecha de celebración de la Junta. (10% del incentivo variable)
  - 6.153 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2013.
  - 6.153 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2014.
  - 6.153 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2015.
- Alta Dirección (de forma agrupada):
  - 8.511 acciones se entregarán dentro de los 3 días siguientes a la fecha de celebración de la Junta.
  - 11.350 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2013.
  - 11.350 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2014.
  - 11.350 acciones se entregarán dentro del mes de enero de 2015.

### 3.- Política de Retribuciones aprobada para el ejercicio 2013.

#### 3.1. Cuantía anual por condición de Consejero

El Consejo de Administración de Bankinter en su reunión de 19 de diciembre de 2012, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 18 de diciembre de 2012, aprobó el marco retributivo de los Consejeros para 2013, sin perjuicio de someter dicho régimen a votación consultiva -o, en los aspectos que proceda, vinculante- de la Junta General.

Se ha acordado por el Consejo de Administración de Bankinter, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, mantener una cantidad global de hasta 88.000 euros/punto como remuneración por la condición de miembro del Consejo para el ejercicio 2013.

Y se ha acordado mantener los porcentajes de reparto de dicha cantidad, como sigue:

- El 34% a dietas de asistencia al consejo (29.920 euros).
- El 41% a retribución fija (36.080 euros) y
- El 25% restante a entrega de acciones (22.000 euros).

El reparto entre los Consejeros de los conceptos retributivos señalados se realizará según el baremo de puntos siguiente: 2 puntos para el Presidente, 1,5 puntos para el Vicepresidente, 1,5 puntos para el Consejero Delegado, 1,3 puntos para el Consejero-Secretario y 1 punto para cada uno de los demás Consejeros.

Si por cualquier circunstancia el número de reuniones del Consejo de Administración del Banco se amplía a lo largo del ejercicio, se acuerda abonar de manera separada el importe de esas reuniones adicionales a razón del mismo importe unitario de dietas de asistencia establecido.

### **3.2. Dietas de asistencia**

Con carácter adicional a lo indicado en el apartado 1 anterior, también se ha acordado mantener el importe a percibir por los Consejeros que pertenezcan a alguna de las Comisiones del Consejo en concepto de dietas de asistencia y así recibirán:

- 2.217,60 euros para el Presidente de cada Comisión y
- 1.478,40 euros para cada Vocal.

Respecto de la Comisión Ejecutiva, de igual forma se ha decidido mantener el importe de las dietas en relación a las acordadas para el ejercicio 2012, siendo los importes a percibir por asistencia a dicha Comisión los siguientes:

- Dieta de asistencia Presidente: 4.620 euros por reunión.
- Dieta de asistencia Vocal y Secretario: 3.080 euros por reunión

Las dietas se abonarán a continuación de cada reunión del Consejo o Comisión.

El Consejero-Secretario recibirá las dietas de asistencia correspondientes en cada caso a los Vocales de las Comisiones, por el desarrollo de las labores propias de su labor de Secretario de las distintas Comisiones, incluso en el caso de que no sea Vocal de las mismas.

### **3.3. Entrega de acciones**

Consistirá en la entrega a los Consejeros de las acciones de Bankinter S.A. correspondientes al importe afecto a este concepto señalado en el apartado 3.a) anterior por cuartas partes anuales de igual importe. La entrega se efectuará al precio de cotización de cierre de la fecha concreta establecida según se indica a continuación y se comunicará a la CNMV dentro del plazo legal correspondiente.

La entrega tendrá carácter trimestral y será efectuada en los meses de abril, julio y octubre de 2013 y enero de 2014 dentro del plazo de siete días hábiles siguientes a la fecha de la presentación pública de resultados trimestrales, semestrales o anuales del Grupo o a la finalización del período establecido para la presentación de los estados financieros trimestrales a la CNMV, si el segundo plazo finalizara antes que el primero, o, en su caso, en la fecha que por motivos justificados establezca el Consejo de Administración.

La fecha concreta de entrega será determinada por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva o, por delegación, por el Presidente, el Vicepresidente, la Consejera Delegada, el Secretario del Consejo o el Secretario General indistintamente, dentro de los referidos plazos.

Los Consejeros asumirán el compromiso de no disponer de dichas acciones mientras ejerzan el cargo de Consejeros del Banco. No obstante, el Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá excepcionar para aquél, con carácter extraordinario, la obligación de no disposición de las acciones a que se refiere el presente apartado.

La entrega de acciones en todo caso debe ser aprobada por la Junta general.

### 3.4. Modificaciones del programa

En el caso de que durante el ejercicio se produjera un aumento del número de Consejeros se procederá a remunerarles de la manera siguiente:

- percibirá una retribución fija a partir de su fecha de incorporación en la misma forma que el resto de los Consejeros y con la proporción que le corresponda de acuerdo con el sistema de reparto de puntos.
- percibirá igualmente dietas de asistencia a las reuniones del Consejo siempre que proceda y cuando sean miembros de Comisiones del Consejo percibirán igualmente dietas como el resto de miembros y,
- por lo que refiere a las entregas de acciones, ésta se producirá en proporción al número de días del trimestre de incorporación del Consejero.

En caso de fallecimiento se establece que todos los derechos sobre cantidades pendientes de percibir pero ya devengadas que correspondan al Consejero, se transmitan a sus herederos o beneficiarios, llevándose a cabo las actuaciones que para ellos sean necesarias.. Del mismo modo se procederá en caso de incapacidad del Consejero para el desempeño de sus funciones

En los supuestos de cese del Consejero, por cualquier causa distinta de las indicadas en el apartado precedente, se establece que el Consejero cesante tendrá derecho, por lo que se refiere a la entrega de acciones, a la parte proporcional de la entrega del trimestre que se corresponda con los días que haya permanecido en el cargo..

Las variaciones en el número de Consejeros que pudieran producirse durante el ejercicio 2013 no alterarán la remuneración del resto.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo que para casos concretos y a la vista de las circunstancias específicas acuerde el Consejo de Administración de Bankinter.

### 3.5. Retribuciones Consejeros y Alta Dirección: Previsión.

La retribución de los Consejeros ejecutivos de Bankinter, se actualiza de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de

Nombramientos y Retribuciones, quedando para el ejercicio 2013 de la siguiente forma:

- Vicepresidente: 378.000 euros en concepto de retribución fija y 150.000 euros de variable conforme a lo indicado en el punto siguiente.
- Consejera Delegada: 630.000 euros en concepto de retribución fija y 200.000 euros de variable conforme a lo indicado en el punto siguiente.

En cuanto al Vicepresidente cabe señalar que además, Alfonso Botín Sanz de Sautuola, representante en el Consejo de Cartival S.A., percibirá en 2013, como Presidente Ejecutivo de Línea Directa Aseguradora, un total de 150.000 euros en concepto de retribución fija y hasta un 33,34% más en concepto variable sujeto a la consecución de los objetivos fijados para este año 2013.

Por su parte el Presidente del Consejo de Administración en su condición de consejero externo no ejecutivo percibirá en el ejercicio 2013 una retribución fija de 600.000 euros.

En cuanto a la Alta Dirección, el importe aprobado agregado de las retribuciones salariales en 2013 es de 1.698.478 euros, siendo 1.389.910 euros en concepto de retribución fija y 416.974 euros de retribución variable que quedará sujeta a las reglas a que se hace referencia en el apartado siguiente.

#### Características de la retribución variable

##### **Retribución Variable anual:**

Para el ejercicio 2013, al igual que los años anteriores, la retribución variable anteriormente referida se vinculará a la consecución del objetivo de resultados de la actividad bancaria del Grupo, en términos de Beneficio antes de impuestos. A cada uno de los consejeros ejecutivos, y a cada miembro de la alta dirección se les asigna una cantidad que percibirían en caso de cumplirse el 100% del objetivo previsto.

En el caso de los consejeros ejecutivos y la Alta Dirección percibirán en enero de 2014 un 40% de la retribución variable devengada. Tras la Junta General a celebrar en 2014 se abonaría un 10% más mediante la entrega de acciones de la Sociedad. Y el 40% restante de la cantidad devengada quedará sometida a un diferimiento lineal de tres años. De esta forma en los meses de enero de los años 2015, 2016 y 2017 percibirán un 13,3% del importe total devengado. Este importe diferido se abonará íntegramente mediante la entrega de acciones de la Sociedad siempre y cuando también quede aprobado por la Junta General Ordinaria a celebrar en el 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. De esta forma se abona un 50% de la retribución variable en acciones y se difiere un 40% en tres años. El abono de las cantidades diferidas se producirá únicamente si resulta sostenible de acuerdo con la situación de la entidad de crédito en su conjunto, y si se justifica en función de los resultados de dicha entidad.

Todas las medidas indicadas permiten adaptar la el devengo y cobro de la retribución variable anual a los requerimientos establecidos en el Real Decreto 771/2011.

**Retribución extraordinaria condicionada:**

Sin el carácter de retribución variable, sino de Retribución extraordinaria, el Consejo de Administración de Bankinter, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado en enero 2013 una remuneración Extraordinaria condicionada, para un colectivo de personas, donde están incluidos entre otros el Vicepresidente, la Consejera Delegada y los miembros de Alta Dirección, que reconoce y remunera , por un lado, los resultados de la buena gestión colectiva realizada en los últimos años, que ha permitido al banco sortear con éxito los retos que la crisis en curso ha puesto a la entidad, con un especial reconocimiento a la superación por parte de Bankinter de los retos recientes relativos al capital y solvencia y, por otro lado, se reconoce también la buena gestión individual durante este periodo de un número de personas, cuya responsabilidad y contribución directa e indirecta a través de sus equipos, es decisiva para la Cuenta de Resultados actual y futura del Banco.



Aunque al no tratarse de una Retribución Variable, sino de una Retribución Extraordinaria, no son de aplicación las disposiciones normativas vigentes sobre remuneraciones de los directivos de entidades de crédito, el Consejo de Administración ha considerado que era necesario aplicar a esta Retribución un diferimiento temporal de tres años entre el devengo y el cobro efectivo, que permita garantizar que en el momento de su cobro no han aparecido en el devenir futuro de la actividad del Banco riesgos o pérdidas no previstos ni asumibles u otras circunstancias, que de haber aflorado antes de la aprobación de esta Retribución Extraordinaria hubieran impedido la consecución del objetivo.

El importe individual de la retribución extraordinaria devengada ha sido de dos veces el salario fijo anual bruto de cada beneficiario a 31 de diciembre de 2012. El cobro efectivo de este importe que se reconoce a cada persona del colectivo al que le corresponde esta retribución no se producirá hasta dentro de 3 años, es decir en enero de 2016 y en todo caso queda sujeto a unos mecanismos de ajuste o mecanismos "malus" que, a juicio del Consejo, permiten garantizar que en el momento del cobro no han aflorado riesgos ni pérdidas no conocidas en el momento del devengo que de haber sido conocidas habrían impedido, por su impacto en resultados o en el capital/solvencia de la entidad, el citado devengo. Por ello de no cumplirse durante los tres años de diferimiento unos umbrales determinados de Beneficio antes de impuestos del banco y de ROE (rentabilidad sobre el capital) fijados por el Consejo de Administración el importe de la Retribución Extraordinaria devengada se irá ajustando cada año a la baja. El importe final a percibir será el resultado de restar a la cantidad inicialmente devengada, el importe de los ajustes que haya sido necesario realizar durante todo el periodo condicionado.

Esta Retribución Extraordinaria se considera independiente de la retribución variable anual y de los planes de incentivos que puedan establecerse en el futuro. En todo caso es necesario e imprescindible para el cobro encontrarse de alta y en activo en el grupo en la fecha de cobro. La extinción de la relación laboral o mercantil con carácter previo a la fecha de cobro y por cualquier causa determinará de forma automática y sin necesidad de comunicación alguna la extinción del derecho al cobro de esta Retribución Extraordinaria y no haber perdido el nivel funcional o de responsabilidades actual.

Por último señalar que en línea con las mejores prácticas internacionales en materia de Gobierno Corporativo, el Consejo considera necesario además de los mecanismos de ajuste antes indicados aplicar a la Retribución Extraordinaria efectivamente cobrada y durante dos años (periodo Claw back) desde la fecha de cobro una cláusula Claw back que coadyuve a evitar la asunción de riesgos excesivos por parte de los beneficiarios. Así, durante el periodo indicado el Banco podrá reclamar la devolución proporcional del importe cobrado o incluso compensarla contra otras remuneraciones de cualquier naturaleza que el beneficiario tenga derecho a percibir, cuando se ponga de manifiesto que el cobro (y por tanto la no aplicación de los mecanismos de ajuste) se ha producido total o parcialmente en base a información cuya falsedad o inexactitud grave quede demostrada a posteriori, de forma manifiesta o afloran riesgos asumidos durante el periodo condicionado u otras circunstancias no previstas ni asumidas por el Banco que tengan un efecto negativo material sobre las cuentas de resultados de los cualquiera de los dos años de periodo Claw back. El Consejo de Administración determinará en su caso si han concurrido las circunstancias que deben provocar la aplicación de esta cláusula y el porcentaje que debe ser devuelto al Banco.

#### **4.- Intervención de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el diseño y elaboración de las políticas y sistemas retributivos de los Consejeros y la Alta Dirección.**

La política contenida en el presente informe ha sido propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Bankinter en su reunión de 19 de diciembre de 2012 y aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 20 de diciembre de 2012, como parte del presente informe. En enero 2013 el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó la retribución extraordinaria condicionada, comentada en el punto 3.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Bankinter tiene las siguientes funciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo:

*"1. Proponer el nombramiento, ratificación, reelección y cese de los Consejeros y de los Asesores del Consejo, con indicación, en el primer caso, del carácter con el que se les nombra. Por lo que se refiere al nombramiento de consejeros, la Comisión velará porque al proveerse vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, procurando buscar e incluir entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado cuando sea escaso o nulo el número de consejeras.*

*2. Proponer el nombramiento, reelección y cese de los Presidentes y Vocales de las Comisiones del Consejo de Administración.*

*3. Proponer al Consejo para su aprobación, el informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros y altos directivos, que el Consejo someterá a votación de la Junta General, con carácter consultivo.*

*Asimismo, le corresponde proponer la política de remuneraciones de la sociedad y supervisar el grado de aplicación de la misma durante el ejercicio, así como verificar la información que en materia de retribuciones es incluida en el informe anual de gobierno corporativo, y en la Memoria anual.*

*3 bis. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, informar en su caso y a través de su Presidente, a la Junta General, sobre las actividades de la Comisión durante el ejercicio, así como sobre las preguntas que puedan haber planteado los accionistas, con anterioridad a la celebración de aquélla, sobre cuestiones de la competencia de dicha Comisión.*

*4. Proponer el régimen de retribuciones del Presidente y del Consejero Delegado en su calidad de ejecutivos del Banco y las demás condiciones de sus contratos.*

*5. Analizar la existencia y actualización de planes de sucesión del Presidente y Consejero Delegado y de los altos directivos de la sociedad.*

*6. Informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de los altos directivos de la Sociedad, así como sobre la aprobación y modificación sustancial del régimen general de retribuciones de los mismos y condiciones básicas de sus contratos. Asimismo, le corresponderá supervisar el sistema retributivo de los directivos encargados de la gestión de riesgos y con funciones de cumplimiento.*

*7. Informar sobre los nombramientos y ceses de administradores o altos directivos de sociedades filiales o de sociedades participadas que actúen en representación del Banco o sean propuestos por el mismo.*

*8. Informar sobre los planes de incentivos para directivos o empleados vinculados a la evolución de la cotización de las acciones del Banco o a otros índices variables así como sobre los sistemas retributivos del equipo directivo de la entidad basados en sistemas de seguros colectivos o sistemas de retribución diferida en su caso.*

*9. Proponer al Consejo de Administración, en función de las condiciones concretas de los nuevos consejeros un programa de orientación que proporcione un conocimiento que se estime suficiente del Banco, su funcionamiento y sus reglas de gobierno corporativo, así como el posible establecimiento de programas de actualización de conocimientos dirigidos a los consejeros en ejercicio cuando las circunstancias lo aconsejen.*

*10. Las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración."*

Entre los miembros de la Comisión hay vocales con amplia experiencia y conocimientos en la gestión de personas y el diseño e implantación de sistemas retributivos de empresa. Cabe indicar también que Bankinter cumple con la previsión contenida en la Directiva 2010/76 en virtud de la cual el Presidente y los miembros de la comisión deben ser a su vez miembros del Consejo de Administración que no desempeñen cargos ejecutivos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BANKINTER ha revisado como en cada ejercicio el nuevo marco normativo en materia retributiva y ha examinado los ajustes que se consideró conveniente introducir en la política retributiva de BANKINTER con el fin de asegurar su alineamiento con dicha normativa.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha mantenido a lo largo de 2012 un total de 8 reuniones dedicadas, entre otras, a cuestiones retributivas tanto del Consejo como de la Alta Dirección.